

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL  
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No. 623 DE 2020**

(30 JUNIO DE 2020 )

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.133 de 2019”*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante el artículo 11 y el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 8 y 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de *“los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones.”*



Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que la competencia para ordenar y dirigir la realización de los procesos de selección de contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

Que en virtud de la Resolución No.73 de 2019, modificada mediante la Resolución 721 de 2019, la Directora General de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, delegó en el (la) Secretario (a) General de la UBPD, la ordenación del gasto para la celebración de contratos y convenios sin límite de cuantía.

Que según el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el numeral 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 dispone como función del Director (a) de la UBPD, entre otras, la de: *“crear y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la UBPD, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.”*

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No.133 de 2019 expedida por la UBPD se creó el Comité de Contratación como una instancia consultiva en materia contractual, cuyas recomendaciones se emitirán a manera de concepto, razón por la cual no serán de obligatorio cumplimiento.

Que teniendo en cuenta la dinámica económica, se requieren ajustes en el plan anual de adquisiciones inicialmente aprobado, y la entidad cuenta con un equipo que realiza estudios de mercado que apoya esta tarea constante y en aras de brindar mayor agilidad a las modificaciones del citado y consecuentemente a los procesos de contratación de la Entidad, los cuales deben ir en sintonía con los cambios económicos y los movimientos del mercado, se considera pertinente realizar el presente ajuste al comité, con el fin de que el mismo intervenga en asuntos estratégicos definidos en el Plan Anual de Adquisiciones, igualmente sobre los aumentos para las contrataciones de mayor cuantía de la Entidad y que estas sean equivalentes o superen

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 133 de 2019"

el 50% del valor inicialmente previsto en el Plan Anual de Adquisiciones; la inclusión o supresión de líneas entre otros.



Que una vez analizadas las competencias de los miembros del Comité de Contratación y sus responsabilidades, así como las acciones que se deben ejecutar en cada una de las etapas contractuales y las responsabilidades del ordenador del gasto y del comité asesor y evaluador designado para cada proceso de contratación, se considera pertinente no presentar para concepto del comité de contratación, la evaluación técnica y el orden de elegibilidad en los concursos de méritos, así como el informe final de verificación y ponderación de propuestas en las licitaciones públicas y en cambio resulta pertinente el presente ajuste, con la finalidad de que el Comité realice las recomendaciones sobre los procesos contractuales que correspondan a la mayor cuantía de la entidad y se adelanten a través de concursos de méritos y contratación directa, que no cuenten con oferente exclusivo y sobre los procesos contractuales que se definan desde la construcción del Plan Anual de Adquisiciones como estratégicos para la Entidad.

Atendiendo las anteriores consideraciones se realiza la modificación a la mencionada resolución, así:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 133 de 2019, el cuál quedará así:

**"Artículo 4. Funciones del Comité de Contratación.** El Comité de Contratación de la UBPD, tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar, revisar y conceptuar sobre el proyecto de Plan Anual de Adquisiciones, el cual contendrá las necesidades de las áreas en materia de contratación, tomando como base la misión, así como los objetivos, planes, programas y proyectos de la UBPD.
2. Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación al Plan Anual de Adquisiciones, que impliquen una o varias de las siguientes situaciones: a) El aumento del presupuesto estimado para contratos de mayor cuantía, siempre y cuando este aumento sea equivalente o superen el 50% del valor inicialmente previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para dicha contratación. b) La exclusión o inclusión de nuevas líneas en el Plan Anual de Adquisiciones para obras, bienes y / servicios.
3. Hacer las recomendaciones que consideren pertinentes a el (la) ordenador (a) del gasto de la UBPD, sobre los procesos contractuales cuyo presupuesto estimado corresponda a la mayor cuantía de la Entidad que se adelantaran a través de concursos de méritos. Para este análisis se remitirá a los miembros del comité las ficha(s) técnica(s) y los estudios previos que soportan la contratación.
4. Hacer las recomendaciones que consideren pertinentes a el (la) ordenador (a) del gasto de la UBPD, sobre los procesos de contratación directa, cuyo presupuesto estimado corresponda a la mayor cuantía de la Entidad. Para este análisis se remitirá a los miembros del comité la ficha técnica y las propuestas presentadas por los posibles oferentes que soportan la eventual contratación. Se excluye de conocimiento del Comité los procesos de contratación directa con oferentes exclusivos.
5. Hacer las recomendaciones que estimen pertinentes a el (la) ordenador (a) del gasto de la UBPD, sobre los procesos contractuales que se consideren como estratégicos para la Entidad y que se definan desde la construcción del Plan Anual de Adquisiciones o en la inclusión de nuevas líneas.
6. Analizar, revisar y conceptuar sobre los demás asuntos en materia contractual, que, por su complejidad o cuantía, solicite (n) alguno de los miembros del Comité.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 133 de 2019”

**Artículo 2.** Modifíquese el numeral 8 del artículo 5 de la Resolución 133 de 2019, el cual quedará así:

“8. El acta deberá elaborarse y remitirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión, para revisión y aprobación de los miembros del Comité presentes en la misma, quienes tendrán cinco (5) días hábiles para realizar las observaciones al contenido de ésta si a ello hubiere lugar. Vencido este término, el Secretario (a) Técnico del Comité revisará las observaciones, realizará los ajustes correspondientes, suscribirá el acta con el (la) Secretario (a) General y remitirá copia de la misma a los miembros del Comité de Contratación.”

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica el artículo 4 y el numeral 8 del artículo 5 de la Resolución 133 de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.,



**LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES**  
Directora General

Proyecto Ana María Mayor- contratación- Marisol Duarte-Oficina Jurídica- Claudia Niño –Secretaria General  
Revisó y Aprobó: Nancy Cruz Jefe Oficina Jurídica- Marisol Duarte –Oficina Jurídica  
Claudia Niño –Secretaria General.  
Revisó y Aprobó: Luz Marina Monzón- Directora General-